CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S____/____D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento de la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
29 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

13:30

Unico Expte. Nº 948 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
02
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Minuta de Comunicación Nº /2026

MINUTA DE COMUNICACIÓN REFERENTE: "TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL CANAL PLUVIAL Y SUS ALREDEDORES EN LA AV. PUESTO DEL MARQUÉZ"

VISTO:

El estado de mantenimiento del canal pluvial ubicado sobre la Av. Puesto del Marquéz de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de sus alrededores, donde se observa pasto crecido, alimañas y animales muertos; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la Av. Puesto del Marquéz de la ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra un canal pluvial a cielo abierto, cuyo adecuado mantenimiento resulta esencial para el escurrimiento de las aguas y para la salubridad del sector.

Que vecinos de la zona han hecho llegar a este Cuerpo su preocupación por el estado del canal y de sus alrededores, donde el pasto se encuentra crecido y se observa la presencia de alimañas y de animales muertos.

Que la acumulación de maleza, residuos y animales muertos en el canal y sus alrededores genera malos olores, favorece la proliferación de roedores e insectos y de enfermedades transmitidas por vectores, y aumenta el riesgo de incendios en la época seca.

Que la obstrucción del canal por maleza y residuos reduce su capacidad de escurrimiento y puede provocar anegamientos en épocas de lluvias, afectando a las viviendas y a la circulación en la zona.

Que un canal a cielo abierto sin mantenimiento ni protección representa, además, un riesgo para la seguridad de peatones, niños, animales y vehículos que circulan por el sector.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Que la situación del canal ha sido objeto de una iniciativa presentada ante este Cuerpo, orientada a su saneamiento y cobertura, lo que evidencia la persistencia y la gravedad del problema.

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4°, que la administración municipal cumple una función de servicio dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y mejorar la calidad de vida; en su artículo 13, inciso 6, que el Municipio protegerá y controlará las condiciones ambientales; en su artículo 92, inciso 1, que todo vecino tiene derecho a recibir los servicios públicos indispensables; y en su artículo 147, que el Municipio asumirá los derechos y obligaciones en materia de salud, higiene y salubridad, con prioridad en la acción preventiva.

Que, sin perjuicio de que la gestión de los recursos hídricos pueda corresponder a organismos provinciales, el artículo 139, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio debe ejercer las potestades que le son propias y celebrar los convenios necesarios con la Nación, la Provincia y demás organismos competentes en cada materia.

Que resulta deber de este Concejo Deliberante canalizar las demandas de los vecinos y requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de las medidas que garanticen condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad en los espacios de uso público.

POR ELLO.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº__/2026

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas que correspondan, arbitre las medidas necesarias para ejecutar sobre el canal pluvial ubicado en la Av. Puesto del Marquéz y sus alrededores las siguientes acciones:

a) Desmalezado y corte de pasto en el canal y en sus márgenes.

b) Retiro de residuos y de animales muertos, y limpieza del cauce del canal.

c) Desratización y desinfección del canal y de sus alrededores.

d) Articulación con el Gobierno de la Provincia, a través de los organismos competentes en materia de recursos hídricos o los que correspondan, para las tareas que excedan la competencia municipal, y realización de un relevamiento conjunto del estado del canal.

e) Establecimiento de un cronograma de mantenimiento periódico del canal, con tareas preventivas previas a la temporada de lluvias.

f) Evaluación de medidas de seguridad, como señalización y protecciones, en los tramos de mayor riesgo para peatones y vehículos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Diaz
Concejal
LLA Jujuy